



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE PERSONAL CAPACITADO Y ESTRATÉGICO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA FISCAL POR MOTIVO DE SU CREACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS "ABOGADOS CONSULTORES DEL CENTRO, S.C." REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO LÓPEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) El veintitrés de abril de dos mil veinticinco, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 162, Tomo II, se publicó el "Decreto que Modifica la Estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", dando lugar a la creación de una Unidad de Inteligencia e Investigación de Delitos Fiscales, que dependería directamente de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Sin embargo, es importante mencionar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesionó el día doce de mayo de dos mil veinticinco para resolver la Controversia Constitucional 110/2024, en la que se expuso que a las autoridades administrativas no les asisten facultades de investigación en materia de combate a las operaciones de recursos de procedencia ilícita, delitos determinantes asociados y financiamiento al terrorismo; ya que conforme al artículo 21 constitucional la investigación de delitos corresponde al Ministerio Público, señalándose incluso en el mismo debate que corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función, por lo que la naturaleza administrativa de la autoridad Federal o Local, le restringe para ejercer facultades de investigación.

2) En la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030, publicado el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 210, se consideró oportunamente en su Eje rector 4. Veracruz con

Inf.
f
d



Gobernanza y Seguridad, la necesidad de combatir los delitos con un enfoque más amplio, por lo que se propuso en la Línea de acción 4.3.4 Mejorar la eficiencia de las acciones implementadas en materia de seguridad pública, promoviendo una visión unificada entre los tres niveles de Gobierno.

3) El veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 432, Tomo III, se publicó el "Decreto que reforma y adiciona el similar publicado en la gaceta oficial extraordinaria 162 tomo II, del 23 de abril de 2025, por el cual se modifica la estructura de diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como diversas disposiciones de su reglamento interior", mediante el cual se expuso, entre otras consideraciones, que resulta relevante que la Secretaría de Finanzas y Planeación se auxilie de una Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, que le permita implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones, que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, identificando irregularidades que susciten la posible comisión de un ilícito en materia financiera, fiscal y/o patrimonial, para dar noticia de manera inmediata a la autoridad que detenta la función de Ministerio Público, siempre considerando que la Secretaría circunscribe su actuar a lo netamente administrativo; por lo que se creó dicha Unidad que dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tendrá sustancialmente las atribuciones, entre otras, para solicitar, recibir, recabar, obtener, analizar, procesar y consolidar la información patrimonial, económica y fiscal, así como cualquier otra información de utilidad de personas físicas y morales, para la generación de productos de inteligencia, entendidos estos como los resultados finales del proceso de análisis de los datos significativos que permitan identificar y dar noticia a la Procuraduría Fiscal de hechos con apariencia de delitos y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en el ámbito de la Entidad y previstos en la legislación estatal y demás disposiciones aplicables, a fin de proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la economía del Estado.

4) A partir del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal es un área administrativa especializada de carácter técnico, adscrita a la Oficina de Despacho del Secretario de la "SECRETARÍA" que tiene, entre sus atribuciones, la de recibir, recabar, obtener, analizar y en su caso, transferir a la autoridad competente información fiscal, económica y patrimonial de personas físicas y morales, así como generar y consolidar productos de inteligencia, con el objeto de identificar e informar a la Procuraduría Fiscal la probable comisión de delitos fiscales y/o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en la legislación estatal y demás disposiciones aplicables, a fin de proteger el orden socioeconómico y el sano desarrollo de la

Inf.
J
A



economía del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, y 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

5) En fecha veintinueve y treinta de octubre de dos mil veinticinco, respectivamente se emitieron el requerimiento y el Dictamen de Procedencia que justifica la contratación de los SERVICIOS DE APOYO DE PERSONAL CAPACITADO Y ESTRATÉGICO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA FISCAL POR MOTIVO DE SU CREACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, por parte del Jefe de la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal.

6) Para la contratación la "SECRETARÍA" no tramitará ningún pago hasta en tanto no obtenga el Dictamen de Suficiencia Presupuestal y el Registro de Adquisición e inversión correspondiente, garantizándose con ello el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 233 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I. DE LA "SECRETARÍA":

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1, párrafos primero fracción I, y tercero, 186 fracción XL, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 58 del Decreto número 223 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2025 y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. La Ing. Silvia Mejía Zaragoza, cuenta con nombramiento como Directora General de Contrataciones Gubernamentales de la "SECRETARÍA", de fecha 24 de abril de dos mil veinticinco, signado por el Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 35, fracción XXIV, inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

I.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SFP000520C28.

I.4. En términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



Veracruz de Ignacio de la Llave, se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

I.5. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6. De acuerdo con lo señalado en el apartado de antecedentes, se celebra el presente contrato con el "PRESTADOR".

II. DEL "PRESTADOR":

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, bajo la razón social "ABOGADOS CONSULTORES DEL CENTRO, S.C.", tal y como se acredita mediante copia del testimonio de la Escritura Pública número 122,470 (ciento veintidós mil cuatrocientos setenta) de fecha once de agosto de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño, Notario Público No. 17 (Diecisiete) del Distrito Federal y del Patrimonio Federal; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio de Personas Morales Número 117293 (ciento diecisiete mil doscientos noventa y tres).

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra la de Proporcionar toda clase de servicios, asesoría y consultoría integral en todas las ramas y/o áreas del Derecho, entre las que se indican de manera enunciativa más no limitativa: Derecho Penal, Derecho Constitucional, Propiedad Intelectual, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Fiscal, Derecho Laboral, Derecho Ambiental y Derecho Administrativo, sin implicar la obtención de un lucro o especulación comercial; entre otros.

II.3. El C. Armando López Aguirre, quien se identifica con Credencial de Elector con clave de identificación [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual cuenta con fotografía a color que concuerda fielmente con sus rasgos fisonómicos, cuenta con las facultades legales suficientes en su carácter de representante, mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas en alguna forma para suscribir el presente instrumento jurídico, y que acredita su personalidad mediante copia del testimonio de la Escritura Pública número 25,441 (veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y uno) de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, Notario Público No. 143 (Ciento Cuarenta y Tres) de la Ciudad de México.

II.4. Tiene la capacidad legal, técnica, administrativa, operativa y profesional para suscribir este contrato y reúne las condiciones para obligarse a prestar los servicios objeto del presente instrumento.

II.5. Está al corriente en el pago de los impuestos y derechos federales y locales a

[Firma manuscrita]



que se encuentra afecta y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ACC150811VA3.

II.6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, bajo el número: 57672.

II.7. Declara, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno federal o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún organismo de fiscalización federal o estatal.

II.8. Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitados para desempeñarlo, no existe un conflicto de interés, así como ninguno de los socios, directivos o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad lo está.

II.9. Conoce plenamente disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal en la materia y se compromete a prestar el servicio objeto del contrato, aportando sus conocimientos y experiencia.

II.10. Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Enrique Rébsamen número 948, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020; para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Las "PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El "PRESTADOR" se obliga con la "SECRETARÍA" a prestar los SERVICIOS DE APOYO DE PERSONAL CAPACITADO Y ESTRATÉGICO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA FISCAL POR MOTIVO DE SU CREACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; conforme a la descripción, características y especificaciones que se detallan en el ANEXO A de este contrato, que debidamente firmado pasa a formar parte integrante de este



instrumento.

SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE PAGO

Las "PARTES" convienen que el importe por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es fijo, por lo que la "SECRETARÍA" se obliga a pagar a el "PRESTADOR" por un importe \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; con dicho importe se podrá pagar a el "PRESTADOR", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del objeto del presente contrato.

Las "PARTES" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el costo de los productos descritos en el ANEXO A no cambiará durante la vigencia del mismo, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por el "PRESTADOR", ya que está sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Los gastos que realice el "PRESTADOR" por concepto de sueldos, seguridad social y por comisiones a sus empleados, así como por la realización de cualquier situación para el cumplimiento del objeto de este Instrumento, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen adicionalmente que el monto por la prestación de los servicios señalado en la presente cláusula se cubrirá mediante transferencia electrónica bancaria, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta CLABE 021 180 040 595 557 639 del banco HSBC MÉXICO, a nombre del "PRESTADOR", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que cumplan con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, el pago quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La factura mencionada con antelación, deberá ser acompañada del documento que ampare la aceptación a satisfacción de la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, como Área Administrativa de la "SECRETARÍA", el cual contendrá sello y firma de recepción.

Para efectos de lo estipulado en los párrafos anteriores, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que emita el "PRESTADOR" deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación; con R.F.C. SFP000520C28; con domicilio fiscal en Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque, Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz, mismos que



deberán ser enviados al correo electrónico institucional:
factura_adq@veracruz.gob.mx.

En caso de que el "PRESTADOR" presente sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure tal retraso.

El "PRESTADOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" por el objeto del presente contrato, no hará pago alguno por ningún otro concepto al "PRESTADOR".

TERCERA.- SUPERVISIÓN

El "PRESTADOR" acepta que la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, como Área Administrativa de la "SECRETARÍA", será el "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA" responsable de verificar que la prestación de servicios cumpla con las características y especificaciones establecidas, así como las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA

Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El "PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios conforme a las características y especificaciones establecidas en el ANEXO A de este contrato, cuyos productos tangibles e intangibles deberán presentarse en los términos y plazos señalados en dicho anexo en las oficinas que ocupen en la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, de la "SECRETARÍA", sito Avenida Xalapa número trescientos uno (301), Quinto Piso, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que deberán ser recibidos a entera satisfacción.

Una vez que se tenga la aceptación de los servicios se emitirá la factura correspondiente.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Las "PARTES" acuerdan que, para el mejor desarrollo en la ejecución de las obligaciones derivadas de este instrumento, el "PRESTADOR" deberá solicitar por escrito a la "SECRETARÍA", por conducto de la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, la documentación o información necesaria para el desarrollo de



los servicios objeto de este contrato; por su parte la "SECRETARÍA", a través del "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA", entregará la información solicitada. Asimismo, deberá informar a la "SECRETARÍA" cuando sea el caso que alguno de las personas servidoras públicas involucradas, no atiendan las solicitudes y/o recomendaciones que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el "PRESTADOR" deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de doce meses, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de \$90,00.00 (Noventa mil pesos 00/100) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado, sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La póliza de fianza quedará en resguardo de la "SECRETARÍA" durante seis meses posteriores concluida la vigencia de la misma, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los **propios** términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la



beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

- d) Que el coafianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya



concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por unaparte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.

- i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

OCTAVA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El "PRESTADOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

El "PRESTADOR" acepta pagar a la "SECRETARÍA" una pena convencional consistente en el TRES AL MILLAR por cada día de atraso en la implementación del



curso objeto del presente contrato, misma que será calculada sobre el importe total del pago señalado en la cláusula Segunda de este contrato y será descontado cuando se efectúe el pago que corresponda.

DÉCIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan las "PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad los resultados obtenidos, y las condiciones de este contrato, así como toda la información y datos que proporcione la "SECRETARÍA" y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

El "PRESTADOR" no podrá usarlos, revelarlos o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero.

Es decir, los datos e información que utilice y maneje el "PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, esto es, los que le sean proporcionados para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula primera del presente contrato o que sean elaborados o proporcionados por la "SECRETARIA" para tales efectos, son de naturaleza RESERVADA o CONFIDENCIAL, por lo que no son susceptibles de difusión, divulgación, publicación, protección legal por cualquier medio, licenciamiento, venta, cesión de derechos parcial o total a terceros, ni hacerse pública o accesible de cualquier forma.

Se entenderán como datos e información confidenciales a todos los documentos, planos, dibujos, bocetos, diseños, detalles de estos últimos, modelos, procesos internos, algoritmos, programas, investigaciones, información financiera, hojas de cálculo, fotografías, registros electrónicos, audio y videocintas, y cualquier otro medio material o digital aportado por la ciencia y tecnología que el "PRESTADOR" utilice y maneje para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato.

El "PRESTADOR" únicamente podrá divulgar, revelar o reproducir datos o información confidencial a las personas que tengan necesidad de conocerla para el cumplimiento de dicho contrato, siempre y cuando lo haga con COPIAS CONTROLADAS y con la leyenda información confidencial, además de que estén



autorizadas previamente por la Unidad de Inteligencia Patrimonial, Económica y Fiscal, como “ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA”.

De esta forma, el “PRESTADOR” asume la responsabilidad de enterar a quien le designe “ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA”, el manejo o uso del material, datos e información que recibe, así como de los compromisos y alcances establecidos en esta cláusula.

El “PRESTADOR” acuerda y se compromete que cualquier información proporcionada o facilitada a él o creada por este último o por cualquier otra persona que colabore para la prestación de los servicios materia del presente contrato la mantendrá en estricta confidencialidad durante la vigencia del contrato; sin embargo, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios por tiempo indeterminado.

En caso de contravenir el “PRESTADOR” esta disposición, la “SECRETARÍA” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y ejercer las acciones que conforme a derecho procedan en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN

El “PRESTADOR” acepta que todos los papeles de trabajo, documentos, artículos, estudios, información, publicaciones o cualquier otro trabajo intelectual o información que desarrolle, prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, así como los resultados que emanen del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato pasarán al acervo y propiedad de la “SECRETARÍA”. En caso de requerir una difusión de los resultados obtenidos por esta contratación necesitará de la autorización por escrito de la “SECRETARÍA”.

Tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios objeto del presente contrato, su procedimiento de adjudicación, la contratación misma, los productos tangibles e intangibles relacionados con la prestación de los servicios, así como todo lo que pudiera estar asociado a este instrumento jurídico, la “SECRETARÍA” podrá clasificar su reserva en términos de ley conforme a las disposiciones en materia transparencia y acceso a la información pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La “SECRETARÍA” conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del “PRESTADOR”

Inf.
j
d



sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las "PARTES" de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
- c) El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las "PARTES".

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las "PARTES" acuerdan que el "PRESTADOR" como único patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

Por lo que el "PRESTADOR" se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Título Segundo del Régimen Obligatorio, Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, liberando a la "SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad de índole social y laboral.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la "SECRETARÍA" como patrón sustituto del personal que ponga a disposición de aquella con motivo de los deberes aquí contraídos.

El "PRESTADOR" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la "SECRETARÍA", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LOS RECURSOS HUMANOS DE "EL PRESTADOR"

Para el cumplimiento del presente contrato, el "PRESTADOR" se obliga a emplear personal profesional, técnico especializado y administrativo para la ejecución de los servicios.

Para el caso de que algún profesional, técnico especializado o administrativo no cumpla con el perfil solicitado por la "SECRETARÍA", a través del "ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA", esta le comunicará tal inconformidad a el "PRESTADOR" para que éste realice las acciones correspondientes.



DÉCIMA SEXTA. - RETENCIÓN DE PAGOS

Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" podrá retener el pago pactado, cuando considere que el "PRESTADOR" no está cumpliendo cabalmente con alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a el "PRESTADOR" con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO

Ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA.- PERSONALIDAD

Las "PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato las "PARTES" se obligan a las disposiciones aplicables del Orden Administrativo vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las "PARTES" contratantes están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por la razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.



Leído que fue el presente contrato, las “PARTES” enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR “LA SECRETARÍA”

ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES

POR “EL PRESTADOR”

C. ARMANDO LÓPEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA “ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA”

C. IVÁN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ
JEFE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FISCAL